

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 15 de octubre de 1983.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

27377

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 17 al 23 de octubre de 1983, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
dólar USA:		
Billete grande (1)	148,78	154,34
Billete pequeño (2)	147,27	154,34
1 dólar canadiense	120,10	125,21
1 franco francés	18,58	19,28
1 libra esterlina	222,55	230,89
1 libra irlandesa (4)	178,28	182,89
1 franco suizo	70,00	72,52
100 francos belgas	274,87	284,97
1 marco alemán	58,74	58,87
100 liras italianas (3)	9,32	10,26
1 florin holandés	50,65	52,55
1 corona sueca (4)	18,93	19,73
1 corona danesa	15,61	16,27
1 corona noruega	20,18	21,03
1 marco finlandés (4)	28,15	27,27
100 chelines austríacos	803,68	837,84
100 escudos portugueses (5)	114,85	119,73
100 yens japoneses	63,40	65,36
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	16,95	17,65
100 francos CFA	37,31	38,48
1 cruzeiro	0,08	0,09
1 bolívar	9,86	10,18
1 peso mejicano	0,89	0,91
1 rial árabe saudita	42,44	43,75
1 dinar kuwaiti	493,00	508,34

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 3 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras, inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 17 de octubre de 1983.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

27378

ORDEN de 8 de septiembre de 1983 por la que se ponen en funcionamiento Centros públicos de Educación Permanente de Adultos, en las provincias de Albacete, Badajoz, León y La Rioja.

Ilma. Sra.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Reales Decretos 2060 y 2061/1983, de 29 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto), por los que se crean Centros

públicos de Educación Permanente de Adultos en las provincias de Albacete, Badajoz, León y La Rioja, de conformidad con las Ordenes ministeriales de 14 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo), sobre organización de Centros de Educación Permanente de Adultos, y 23 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre), que establece un régimen de administración especial para este tipo de Centros.

Este Ministerio ha dispuesto autorizar el funcionamiento de los Centros públicos de Educación Permanente de Adultos que se mencionan a continuación:

Provincia de Albacete

Municipio: Villarrobledo. Localidad: Villarrobledo. Código del Centro: 02600262.—Centro de Educación Permanente de Adultos, domiciliado en la calle Postigos Altos, sin número, creado por Real Decreto 2060/1983, de 29 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto), con capacidad para 75 alumnos en presencia simultánea. Este Centro funcionará a pleno tiempo exclusivamente para enseñanza de adultos, en régimen de administración especial dependiente de la Junta de Promoción Educativa Provincial de Educación Permanente de Adultos, con organización flexible, en turnos, a cargo de tres Profesores, uno de los cuales desempeñará la Dirección del Centro.

Provincia de Badajoz

Municipio: Villanueva de la Serena. Localidad: Villanueva de la Serena. Código del Centro: 06600441.—Centro de Educación Permanente de Adultos, domiciliado en la calle Concepción, número 14, creado por Real Decreto 2061/1983, de 29 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto), con capacidad para 75 alumnos en presencia simultánea. Este Centro funcionará a pleno tiempo exclusivamente para enseñanza de adultos, en régimen de administración especial dependiente de la Junta de Promoción Educativa Provincial de Educación Permanente de Adultos, con organización flexible, en turnos, a cargo de tres Profesores, uno de los cuales desempeñará la Dirección del Centro.

Provincia de León

Municipio: León. Localidad: León. Código del Centro: 24600683. Centro de Educación Permanente de Adultos y Coordinador Provincial del Centro Nacional de Educación Básica a Distancia, domiciliado en la calle Manuel Fraga Iribarne, número 39, creado por Real Decreto 2060/1983, de 29 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto), con capacidad para 75 alumnos en presencia simultánea. Este Centro funcionará a pleno tiempo exclusivamente para enseñanza de adultos, en régimen de administración especial dependiente de la Junta de Promoción Educativa Provincial de Educación Permanente de Adultos, con organización flexible, en turnos, a cargo de cuatro Profesores, uno de los cuales desempeñará la Dirección del Centro.

Provincia de La Rioja

Municipio: Logroño. Localidad: Logroño. Código del Centro: 26600170.—Centro de Educación Permanente de Adultos y Coordinador Provincial del Centro Nacional de Educación Básica a Distancia, domiciliado en la calle Depósitos, número 2, creado por Real Decreto 2061/1983, de 29 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto), con capacidad para 150 alumnos en presencia simultánea. Este Centro funcionará a pleno tiempo exclusivamente para enseñanza de adultos, en régimen de administración especial dependiente de la Junta de Promoción Educativa Provincial de Educación Permanente de Adultos, con organización flexible, en turnos, a cargo de 13 Profesores, uno de los cuales desempeñará la Dirección del Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de septiembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilma. Sra. Directora general de Educación Básica.

27379

ORDEN de 15 de septiembre de 1983 por la que se crea un Centro Asociado, dependiente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con sede en Barbastro (Huesca).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Universidad Nacional de Educación a Distancia, de acuerdo con la petición formulada por el Patronato creado al efecto, en solicitud de creación de un Centro Asociado dependiente de dicha Universidad y con sede en Barbastro (Huesca), a tenor de lo dispuesto en los artículos 26 al 29 del Decreto 3114/1974, de 26 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 14 de noviembre), Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Crear un Centro Asociado, dependiente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia con sede en Barbastro (Huesca).

Segundo.—Este Centro Asociado se atenderá, en cuanto a su régimen y funcionamiento, a lo dispuesto en los Decretos 2310/1972, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 9 de septiembre) y 3114/1974, de 26 de octubre («Boletín Oficial del